



Libertad y Orden  
República de Colombia

República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

# AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

## - ANLA -

### AUTO N° 4767

(26 JUN. 2023)

“Por el cual se inicia el trámite administrativo ambiental de modificación de una Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones”

#### **LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)**

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 00254 de 2021 y 00219 de 2022, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante Resolución 01282 del 09 de agosto de 2018, otorgó a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – (CAM), con NIT. 800.255.580-7, concesión de aguas superficiales sobre la quebrada El Basal, con el fin de satisfacer las necesidades hídricas de uso doméstico, riego y abrevadero del Centro de Atención y Valoración de Especies Silvestres - CAV, de la Corporación en cita, ubicado en el predio denominado San Rafael, vereda Primavera, del municipio de Teruel, departamento del Huila, por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del referido acto administrativo.

La referida resolución fue publicada en la gaceta de esta Entidad el 9 de agosto de 2018, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993<sup>1</sup>.

Esta Autoridad a través del Auto 2765-5 del 25 de abril de 2023, realizó seguimiento a la concesión de aguas superficiales otorgada a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – (CAM), y requirió información. El citado auto fue notificado a la Corporación el 26 de abril de 2023, quedando ejecutoriado el 27 de abril de la misma anualidad y comunicado a la Alcaldía Municipal de Teruel (Huila) el 26 de abril de 2023.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – (CAM), por medio del radicado número 20236200146902 del 25 de mayo de 2023, remitió información con el fin de atender los requerimientos formulados en el Auto 2765-5 del 25 de abril de 2023.

<sup>1</sup> “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”

“Por el cual se inicia el trámite administrativo ambiental de modificación del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones”, y se toman otras determinaciones”

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – (CAM), mediante comunicación con radicado 20236200147762 del 25 de mayo de 2023, presentó ante esta Autoridad solicitud de modificación del permiso de concesión de aguas, otorgado mediante la Resolución 01282 del 09 de agosto de 2018, en el sentido de incluir el reúso de las aguas residuales provenientes de las actividades del Centro de Atención y Valoración de Especies Silvestres (CAV) de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - (CAM), específicamente para las aguas residuales derivadas del uso doméstico, tal y como se encuentra relacionado en el Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y los documentos anexos aportados.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El artículo 51 del Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974<sup>2</sup>, señala que el derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

El artículo 88 de la citada normativa y en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015<sup>3</sup>, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Así mismo, el artículo 133 del Decreto Ley 2811 de 1974 consagra las obligaciones de los usuarios para el uso, conservación y preservación de las aguas y, el artículo 134 define que corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y, en general, para las demás actividades en que su uso es necesario.

El Decreto 1541 de 1978<sup>4</sup> se encuentra actualmente compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Mediante el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015 se indica que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del referido decreto.

El artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto en mención expresa, entre otras cosas, que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas relacionadas con el aprovechamiento y conservación de las aguas no marítimas, la Autoridad Ambiental competente organizarán el sistema de control y vigilancia en el área de su jurisdicción, tal como se indica en el artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015.

Mediante el Decreto 1090 de 2018, se adicionó el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y, en desarrollo de los Parágrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del referido decreto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1257 de 2018, mediante la cual se establece la estructura

<sup>2</sup>“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”

<sup>3</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

<sup>4</sup> “Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 De las aguas no marítimas y parcialmente la Ley 23 de 1973”

“Por el cual se inicia el trámite administrativo ambiental de modificación del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones”, y se toman otras determinaciones”

y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado, aplicable a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o licencia ambiental que lleve implícita una concesión de aguas.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Resolución 01282 del 09 de agosto de 2018, otorgó a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – (CAM), concesión de aguas superficiales sobre la quebrada El Basal y, en su artículo séptimo estableció que “(...) *Cualquier modificación que implique cambios con respecto a la concesión autorizada deberá ser informada previamente y por escrito a esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, para su evaluación y posterior aprobación. (...).*”

En ese sentido, el señor Camilo Augusto Agudelo Perdomo, en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – (CAM), en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015 y en el artículo séptimo de la citada Resolución, solicitó mediante comunicación con radicado 20236200147762 del 25 de mayo de 2023, modificar la Resolución 01282 del 09 de agosto de 2018, adjuntando el respectivo Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.

Verificada la información aportada mediante la comunicación mencionada anteriormente y, teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – (CAM), acreditó el interés jurídico que le asiste para la formulación de la petición que antecede, ya que reúne los requisitos exigidos por la ley, esta Autoridad admite la solicitud realizada y en efecto, dará inicio al trámite administrativo ambiental de modificación de la Concesión de Aguas Superficiales, otorgada mediante la Resolución 01282 del 09 de agosto de 2018.

### **COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD**

El Decreto Ley 3573 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

El numeral 2° del artículo 11 del Decreto 376 de 2020<sup>5</sup>, que modificó el Decreto Ley 3573 de 2011, estableció dentro de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales realizar el seguimiento a los permisos, autorizaciones y trámites ambientales.

El numeral 3° del artículo 24° de la Resolución 00254 del 02 de febrero de 2021, creó el Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Los numerales 1° y 7° del artículo 27° ibídem, asignan como función de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales de la Subdirección de

<sup>5</sup> “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)”

“Por el cual se inicia el trámite administrativo ambiental de modificación del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones”, y se toman otras determinaciones”

Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, designada mediante Resolución 00605 de 2023, la de suscribir los actos administrativos de impulso y seguimiento de permisos y trámites ambientales de competencia de la citada Subdirección.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental de modificación de la Concesión de Aguas Superficiales, otorgada a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – (CAM), con NIT. 800.255.580-7, mediante la Resolución 01282 del 09 de agosto de 2018, conforme a la solicitud efectuada mediante la comunicación con radicado 20236200147762 del 25 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Esta Autoridad revisará, evaluará y conceptuará con posterioridad, sobre el Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – (CAM), mediante la comunicación con radicado 20236200147762 del 25 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – (CAM), a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el presente acto administrativo, en la Gaceta de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021<sup>6</sup>.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 26 JUN. 2023



**GLADYS EMILIA RODRÍGUEZ PARDO**  
**COORDINADOR DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES**



<sup>6</sup>Por medio de la cual se reforma El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”

“Por el cual se inicia el trámite administrativo ambiental de modificación del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones”, y se toman otras determinaciones”

NICOLAS RAMIREZ AVILA  
CONTRATISTA



JORGE ANDRES GARZON PEDROZA  
CONTRATISTA

Expediente No. ASU0038-00  
Fecha: 26 de junio de 2023 ]

Proceso No.: 20235300047675

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad